

**APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ACCIDENTE DE TRABAJO**

**CALDERA            29 SEP 2023**

**VISTOS:** El Decreto N° 181 de fecha 11 de enero del 2023 que delega Subrogancia de Administración Municipal; El Decreto N° 182 de fecha 11 de enero 2023 que delega Facultades de Alcaldía al Administrador Municipal (s); La Ley N° 16.744 Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, El Decreto Supremo N° 101 Aprueba reglamento para la aplicación de ley N° 16.744, El circular N° 3705 Cambios y Modificaciones sobre Accidentes del Trabajo graves y fatales, La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, según lo dispuesto en la Ley N° 16.744 Artículo 1° “Declárase Obligatorio el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en la forma y condiciones establecidas en la presente Ley.

**2°** Que, en conformidad, a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 101 Aprueba Reglamento para la aplicación de la ley 16.744, que Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Artículo 8° La pérdida de órganos o partes artificiales que substituyen a los naturales y ejercen sus funciones debe estimarse como accidente del trabajo, si concurren los demás requisitos legales.

**3°** Que, de acuerdo, con la Ley N° 16.744 Título I obligatoriedad, personas protegidas y afiliación, Párrafo 1°, Artículo 2° Estarán sujetas, obligatoriamente, a este seguro, las siguientes personas:

- a) Todos los trabajadores por cuenta ajena, cualesquiera que sean las labores que ejecuten, sean ellas manuales o intelectuales, o cualquiera que sea la naturaleza de la empresa, institución, servicio o persona para quien trabajen; incluso los servidores domésticos y los aprendices.
- b) Los funcionarios públicos de la Administración Civil del Estado, municipales y de instituciones administrativamente descentralizadas del Estado.
- c) Los trabajadores independientes y los trabajadores familiares.
- d) Los estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen una fuente de ingreso para el respectivo plantel.

Título II contingencias cubiertas, Artículo 5° para los efectos de esta Ley se entiende por Accidente de Trabajo “toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte”. Son también accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar del trabajo, y aquéllos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores.

En este último caso, se considerará que el accidente dice relación con el trabajo al que se dirigía el trabajador al ocurrir el siniestro. Se considerarán también accidentes del trabajo los sufridos por dirigentes de instituciones sindicales a causa o con ocasión del desempeño de sus cometidos gremiales. Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con el trabajo y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

4° Que, según lo dispuesto en el Circular N° 3705 Cambios y Modificaciones sobre Accidentes del Trabajo graves y fatales.

a) Accidente Fatal: aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o como consecuencia directa del accidente, pudiendo ocurrir:

- En el mismo lugar de trabajo.
- En el trayecto directo entre lugares de trabajo de la misma empresa.
- En el traslado a un centro asistencial.
- Dentro de un centro asistencial posterior al accidente.

b) Accidente Grave: aquel accidente que genera una lesión, a causa o con ocasión del trabajo. Es grave aquel accidente que cumple con alguna de las siguientes definiciones operacionales:

- Implica una caída de altura de más de 1,8 metros.
- Provoca de forma inmediata (en el lugar del accidente) la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.

5° Que, el objetivo principal del presente Procedimiento de accidente de trabajo, es la Prevención de Riesgos Laborales, proteger al trabajador y trabajadora de los riesgos que se derivan de su trabajo; por lo tanto, una buena actuación en Prevención de Riesgos de accidente, implica evitar o minimizar las causas de los accidentes y de las enfermedades derivadas del trabajo; Identificar Peligros, Controlar y/o eliminar los Riesgos potenciales a los que se encuentran expuestos los Trabajadores y Trabajadoras, Establecer una metodología de trabajo que describa en forma detallada.

Por otro lado, si ocurriera un accidente de trabajo los pasos a seguir son: todo funcionario de la Ilustre Municipalidad de Caldera independiente de su modalidad contractual contrata, planta u honorario que se encuentre cubierto por el seguro social contra riesgos de accidente del trabajo y enfermedades profesionales. Tiene derecho a recibir la prestación médicas y pecuniarias, dispuesto en la Ley N° 16.744 entregados por su mutualidad. Cabe destacar que todo funcionario en calidad contractual a honorarios debe estar afiliado a una mutualidad como lo estipula la Ley N° 16.744 Título 1, Párrafo 1, Artículo N° 2 apartado D) para aquello debe adherirse una mutualidad y realizar los pagos por cuenta propia.

Los funcionario y funcionarias que no se encuentren adheridos a ningún organismo administrador, en caso de sufrir un accidente serán derivados al SAR. Todo funcionario que allá tenido un accidente tiene que inmediato avisar a su o jefatura directa quien tiene la obligación de informar del accidente a oficina de prevención de riesgos de la Ilustre Municipalidad de Caldera.

6°. - Que, en el Proceso de Difusión y Sensibilización a los trabajadores y trabajadoras de la Ilustre municipalidad de caldera, Establecer metodologías de puesto de trabajo, en conjunto con confecciones de AST (análisis seguridad en el trabajo) que describan detalladamente como serán realizadas las actividades de modo que los trabajos se ejecuten bajo condiciones de riesgos controlados.

7°. - Que, en uso de sus facultades la autoridad comunal, a fin de precaver y salvaguardar situaciones de riesgo, puede adoptar las medidas internas dirigida a todo el personal que realizan funciones públicas en la Ilustre Municipalidad de Caldera, que sean necesarias y que se encuentren en el ámbito de las atribuciones que otorga la Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades a esta autoridad, debiendo adoptarse de inmediato. -

DECRETO: 2970

**1.-APRUÉBESE**, El presente procedimiento de accidente de trabajo para la Ilustre Municipalidad de Caldera, cuyo texto tengo es el siguiente:

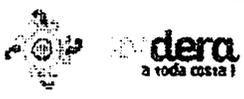


**Caldera**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

## PROCEDIMIENTO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Tipo de Documento:	Departamento/Sección/Área	Código:
<b>PROCEDIMIENTO</b>	DIMAO, DISEPT, DOM, SECPLAN, DITRANS, DIDECO, DAF, JPL, ADM, SEC MUNICIPAL, CONTROL INTERNO, JURIDICO, ALCALDIA	<b>PRL-PTS-001</b>
Revisión:	Fecha de Aprobación:	
<b>02</b>	<b>13/09/2023</b>	

ELABORADO POR:  Ximena Fernandez Constanza Asesora Prevención de Riesgos	REVISADO POR:  Elizabeth Catalán Morales Encargada de la Of. de Prevención de Riesgos	REVISADO POR:  Claudia Cuevas Jefa del Dep. de Recursos Humanos	APROBADO POR:  Felipe Ruentes Zumarán Alcalde (s) Municipalidad de Caldera
Fecha: <b>15 SEP. 2023</b>	Fecha: <b>15 SEP. 2023</b>	Fecha: <b>15 SEP. 2023</b>	Fecha: <b>15 SEP. 2023</b>

	<b>PROCEDIMIENTO DE ACCIDENTE DE TRABAJO</b>		Versión	02
			Fecha de emisión	13/09/2023
Código:	PRL-PTS-001		Página 3 de 15	

### OBJETIVO

El objetivo de este Procedimiento es fijar las etapas a seguir en caso de un Accidente del Trabajo con o sin días perdidos, graves o fatales y establecer la metodología para asegurar el correcto reporte, registro, análisis y seguimiento de las medidas de control y proporcionar la información necesaria a la Oficina de Prevención de Riesgos de la Ilustre Municipalidad de Caldera.

### ALCANCE

Este procedimiento aplica a todo trabajador(a) que se encuentre cubierto por el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y tiene derecho a recibir la prestaciones médicas y pecuniarias, dispuestos en la Ley N°16.744. Título I Obligación, Personas Protegidas y Afiliación, Párrafo 1° Obligación, Artículo N°2 Personas Protegidas: *“Estarán sujetas, obligatoriamente, a este seguro, las siguientes personas: a) Todos los trabajadores por cuenta ajena, cualesquiera que sean las labores que ejecuten, sean ellas manuales o intelectuales, o cualquiera que sea la naturaleza de la empresa, institución, servicio o persona para quien trabajen; incluso los servidores domésticos y los aprendices; b) Los funcionarios públicos de la Administración Civil del Estado, municipales y de instituciones administrativamente descentralizadas del Estado. INCISO SEGUNDO DEROGADO. c) Los estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen una fuente de ingreso para el respectivo plantel; d) Los trabajadores independientes y los trabajadores familiares.”*

	<b>PROCEDIMIENTO DE ACCIDENTE DE TRABAJO</b>		Versión	02
			Fecha de emisión	13/09/2023
Código:	PRL-PTS-001	Página 4 de 15		

### RESPONSABILIDADES

CARGO	RESPONSABILIDAD
Alcalde (a) /Administrador (a) del Municipio	Responsable de aprobar y entregar los recursos necesarios para la correcta implementación y ejecución del presente procedimiento.
Jefaturas/ Coordinadores/ Encargados de áreas.	Responsable de conocer, difundir y verificar que el presente documento sea comprendido y entendido por todos los funcionarios y funcionarias a su cargo. Deberá mantener el registro en carpeta de la toma de conocimiento del presente procedimiento de todo el personal a cargo, entregando copia de aquello a la Oficina de Prevención de Riesgos.
Asesor (a) en Prevención de Riesgos	Identificar, evaluar y controlar los riesgos presentes, establecer acciones preventivas, correctivas necesarias, verificar y asegurar el conocimiento y aplicación del presente procedimiento por parte de todos los involucrados en su ejecución.

### DISPOSICIONES GENELARES

**Ley N° 16.744:** Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

#### Accidente de trabajo

- **Artículo N° 5:** Para los efectos de esta ley se entiende por accidente del trabajo *“ Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte. Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con el trabajo y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador. ”*

	<b>PROCEDIMIENTO DE ACCIDENTE DE TRABAJO</b>		Versión	02
			Fecha de emisión	13/09/2023
Código:	PRL-PTS-001	Página 5 de 15		

- **Decreto supremo N° 101**

**Artículo N°8:** - *“La pérdida de órganos o partes artificiales que substituyen a los naturales y ejercen sus funciones debe estimarse como accidente del trabajo, si concurren los demás requisitos legales.”*

**Accidente de trayecto**

- **Artículo N°5.- Inciso 2°:** *“Son también accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo.”*
- **Artículo N° 7:** *“El trayecto directo, a que se refiere el inciso 2° del artículo 5° de la ley, es el que se realiza entre la habitación y el lugar de trabajo; o viceversa. La circunstancia de haber ocurrido el accidente en el trayecto directo deberá ser acreditada ante el respectivo organismo administrador mediante el respectivo parte de Carabineros u otros medios igualmente fehacientes.”*

**Circular N°3705**

- **Accidente fatal:** Aquel que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o como consecuencia directa por el accidente.
- **Accidente grave:** De acuerdo con el concepto de accidente de trabajo, previsto en el inciso primero del artículo 5° de la Ley N°16.744, es aquel accidente que genera una lesión, a causa o con ocasión del trabajo que:
  - a) Provoca de forma inmediata (en el lugar del accidente) la amputación de cualquier parte del cuerpo. Se incluye aquellos casos que produzcan, además, la pérdida de un ojo, la pérdida total o parcial del pabellón auricular; pérdida de parte de la nariz sin compromiso óseo o con compromiso óseo; pérdida del cuero cabelludo y el desforramiento de dedos o extremidades, con o sin compromiso óseo.
  - b) Obliga a realizar Maniobras de Reanimación. Conjunto de acciones encaminadas a revertir un paro cardiorrespiratorio, con la finalidad de recuperar o mantener las constantes vitales del organismo. Estas pueden ser básicas (no se requieren medios especiales y las realiza cualquier persona debidamente capacitada.); o avanzadas (se

	<b>PROCEDIMIENTO DE ACCIDENTE DE TRABAJO</b>		Versión	02
			Fecha de emisión	13/09/2023
Código:	PRL-PTS-001		Página 6 de 15	

requiere de medios especiales y la realizan profesionales de la salud debidamente entrenados)

- c) Obliga a realizar maniobras de rescate (el trabajador no puede retirarse del lugar del accidente por sus propios medios y requiere auxilio de terceros).
- d) Ocurra por caída de altura de 1,8 mts. Altura media tomando como referencia el nivel más bajo. Se incluyen las caídas libres y/o con desplazamiento, caídas a hoyos o ductos, aquellas con obstáculos que disminuyan la altura de la caída y las caídas detenidas por equipos de protección personal, personas u otros elementos en el caso de que se produzcan lesiones.
- e) Ocurra por condiciones hiperbáricas. Como por ejemplo aquellas que ocurren a trabajadores que realizan las labores de buceo u operan desde el interior de las cámaras hiperbáricas.
- f) Involucran un número tal de trabajadores que afecten al desarrollo normal de las faenas.

Las anteriores definiciones son de tipo operacional, las cuales no necesariamente son clínicas ni médico legal. La denominación de accidente grave tiene como finalidad que el empleador reconozca con facilidad cuando debe proceder según lo establecido en el Título I "Antecedentes".

	<b>PROCEDIMIENTO DE ACCIDENTE DE TRABAJO</b>		Versión	02
			Fecha de emisión	13/09/2023
Código:	PRL-PTS-001		Página 7 de 15	

<b>Criterios según Norma Técnica MINSAL</b>	<b>Criterios según Circular N° 3335-SUSESOS</b>
<p><b>Accidente fatal.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, o en el trayecto desde o hacia su trabajo, con resultado de muerte</li> </ul> <p><b>Accidente grave:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fracturas de cualquier parte del cuerpo.</li> <li>• Traumatismo encéfalo craneano.</li> <li>• Politraumatizados.</li> <li>• Intoxicación por cualquier sustancia química.</li> <li>• Trauma ocular grave.</li> <li>• Toda lesión grave con el potencial de generar invalidez parcial o total.</li> </ul>	<p><b>Accidente fatal.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o como consecuencia directa del accidente.</li> </ul> <p><b>Accidente grave:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obligue a realizar reanimación.</li> <li>• Obligue a realizar maniobras de rescate.</li> <li>• Ocurra por caídas de altura, de más de 1.80 mts.</li> <li>• Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.</li> <li>• Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal del trabajo.</li> </ul>

La información de contacto para la notificación se mantiene disponible en la siguiente página web de las siguientes entidades:

- Dirección del trabajo: [www.direccióndeltrabajo.cl](http://www.direccióndeltrabajo.cl)
- Ministerio de Salud: [www.minsul.cl](http://www.minsul.cl)

	<b>PROCEDIMIENTO DE ACCIDENTE DE TRABAJO</b>		Versión	02
			Fecha de emisión	13/09/2023
Código:	PRL-PTS-001	Página 8 de 15		

Los accidentes graves y fatales deben ser notificados por parte del empleador (Of. Prevención de Riesgos) a la Secretaría Regional Ministerial de Salud e Inspección del Trabajo que corresponda, según el lugar de ocurrencia del evento o región (siempre a ambas Instituciones) una vez ocurrido el accidente. Si el accidente es fatal o existe riesgo vital, se debe informar a los servicios de emergencia que corresponda y no alterar el lugar de los hechos.

Luego de notificar un accidente fatal o grave a las entidades correspondientes se debe considerar lo siguiente:

- 1) No alterar el lugar de ocurrencia del evento (limpiar, mover maquinarias, equipos, etc.) excepto, que la maniobra de rescate lo requiera.
- 2) Suspender en forma inmediata el trabajo afectado (proceso, maquinas, sector, tarea, etc.) y en caso necesario, permitir a los trabajadores evacuar el lugar de trabajo. Sean los trabajadores afectados directos o terceros.
- 3) Informar al organismo administrador de la Ley N° 16.744 (para los efectos Achs) para que proceda a investigar el accidente.
- 4) Los organismos encargados de alzar la autosuspensión de la tarca son, la Seremia de salud y/o la Inspección del Trabajo.
- 5) Las Ilustre Municipalidad de Caldera debe cumplir con los procedimientos establecidos en esta circular 2345 y La Norma Técnica 142 MINSAL anexo 3.

	<b>PROCEDIMIENTO DE ACCIDENTE DE TRABAJO</b>		Versión	02
			Fecha de emisión	13/09/2023
Código:	PRL-PTS-001		Página 9 de 15	

### PASOS A SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTE

Todo funcionario de la Ilustre Municipalidad de Caldera independiente de su modalidad contractual contrata, planta u honorarios que se encuentra cubierto por el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, tiene derecho a recibir la prestaciones médicas y pecuniarias, dispuestos en la Ley N° 16.744 entregados por su mutualidad.. Cabe destacar que todo funcionario en calidad contractual a honorarios debe estar afiliado a una mutualidad como lo estipula la Ley N 16.744 Título I, Párrafo I, Artículo N°2 apartado d), para aquello deben adherirse a una mutualidad y realizar los pagos por cuenta propia. Los funcionarios que no se encuentran adheridos a ningún organismo administrador, en caso de sufrir un accidente serán derivados al SAR

Los funcionarios deben dar aviso de inmediato de lo ocurrido, a su jefatura o un compañero de trabajo, quien tiene el deber de informar de manera inmediata del accidente a la oficina Prevención de Riesgos de la Ilustre Municipalidad de Caldera.

Planta	
Contrata	
Honorario	

### CONTACTO: Oficina de Prevención de Riesgos

- Elizabeth Catalán Morales
- Vannia Cortes Bolvaran
- Luis Segovia Marín
- Carolina Sepúlveda Coñoeman
- Ximena Fernández Constanzo

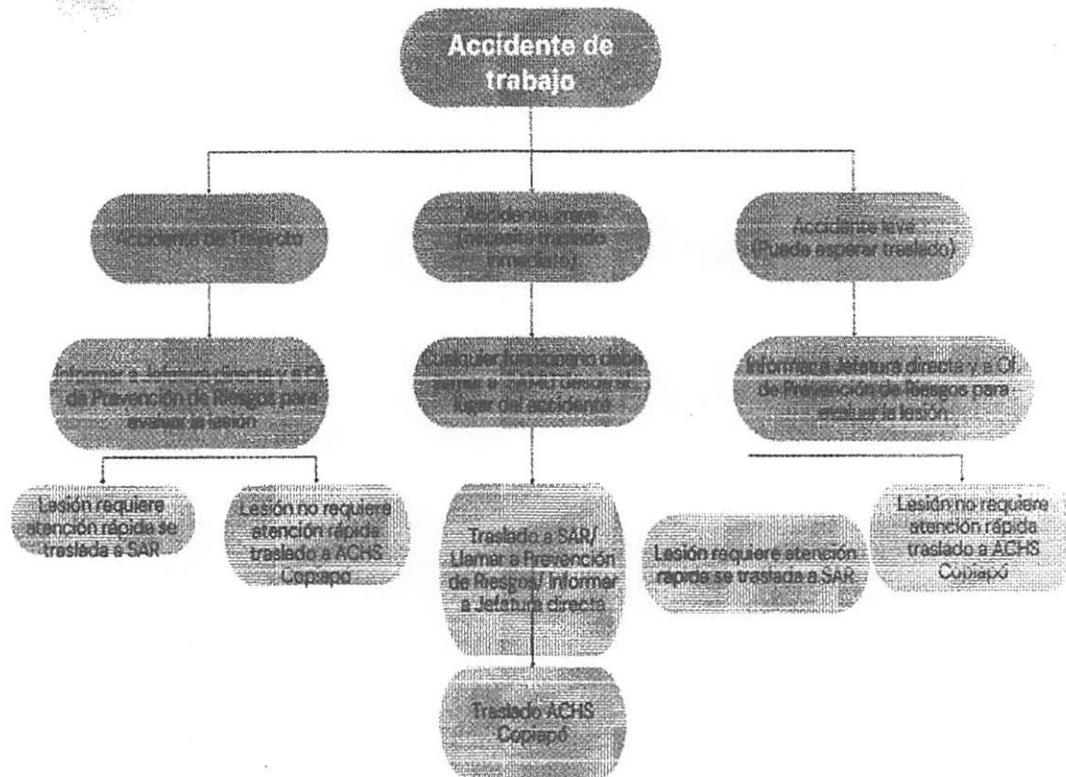
Numero Of de Prevención: +569-30769518

	<b>PROCEDIMIENTO DE ACCIDENTE DE TRABAJO</b>		Versión	02
			Fecha de emisión	13/09/2023
Codigo:	PRL-PTS-001	Página 10 de 15		

Correo: [ecatalan@caldera.cl](mailto:ecatalan@caldera.cl)  
[ybolvaran@caldera.cl](mailto:ybolvaran@caldera.cl)  
[lsegovia@caldera.cl](mailto:lsegovia@caldera.cl)  
[csepulveda@caldera.cl](mailto:csepulveda@caldera.cl)  
[xfernandez@caldera.cl](mailto:xfernandez@caldera.cl)  
[oficinaprevencion@caldera.cl](mailto:oficinaprevencion@caldera.cl)

**ORGANIGRAMA**

## ORGANIGRAMA PARA UN ACCIDENTE DE TRABAJO



	<b>PROCEDIMIENTO DE ACCIDENTE DE TRABAJO</b>		Versión	02
			Fecha de emisión	13/09/2023
Código:	PRL-PTS-001	Página 11 de 15		

Si la situación lo amerita, el trabajador accidentado debe ser trasladado a un centro de atención médica de ACHS, lo cual será gestionado a través de la Oficina de Prevención de Riesgos.

Si el accidente ocurre en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Caldera o sus diferentes áreas de trabajo, la Of de Prevención de Riesgos evaluará el envío del funcionario a urgencias o a la ACHS según la valoración de las lesiones.

Una vez el funcionario sea atendido en el servicio de urgencias debe ser enviado para ingreso a ACHS Copiapó, este será derivado con DIAT correspondiente más certificado de atención en SAR.

### **Importante**

En situaciones en las cuales no haya comunicación inmediata con, la Oficina de Prevención de Riesgos y considerando la urgencia de atención, la jefatura directa evaluará el envío inmediato al SAR de la comuna e informará posterior a la Oficina de Prevención de Riesgos sobre la medida tomada para dar curso a los trámites internos (envío de documentación a ACIIS) y seguimiento de este instructivo. Se anexa centros de atención cercanos ACHS, horarios, números de contacto para envío de funcionarios y/o formulario para atención provisoria, cualquiera de estas dos últimas acciones servirá como medio de prueba para una atención oportuna.

### **ANEXO 1**

#### **Centro de atención ACHS**

<b>Dirección:</b>	Diego de Almeyda N°130
<b>Teléfono:</b>	52-2 5157998 52-2 315283
<b>Ambulancia:</b>	1404

	<b>PROCEDIMIENTO DE ACCIDENTE DE TRABAJO</b>		<b>Versión</b>	<b>02</b>
			<b>Fecha de emisión</b>	<b>13/09/2023</b>
<b>Código:</b>	<b>PRL-PTS-001</b>	<b>Página 12 de 15</b>		

**SAR Caldera**

<b>Dirección:</b>	<b>Av. Canal Beagle s/n</b>
<b>Teléfono:</b>	<b>52-2 315203 9-74783047</b>

**SAMU**

<b>Dirección:</b>	<b>Calle Hospital s/n</b>
<b>Teléfono:</b>	<b>131</b>

	<b>PROCEDIMIENTO DE ACCIDENTE DE TRABAJO</b>	Versión	02
		Código:	PRL-PTS-001
		Página 13 de 15	

**ANEXO 2**



**GOBIERNO DE CHILE**  
 MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
 MINISTERIO DE SALUD



### DENUNCIA INDIVIDUAL DE ACCIDENTE DEL TRABAJO (DIAT)

Folio: \_\_\_\_\_

Código del Caso: \_\_\_\_\_ Fecha de Emisión: \_\_\_\_\_

**A. Identificación del Empleador**

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_ RUN: \_\_\_\_\_

Dirección (Calle, N°, Depto., Población, Villa, Ciudad): \_\_\_\_\_

Comuna: \_\_\_\_\_ Número de Teléfono: \_\_\_\_\_

Actividad Económica: \_\_\_\_\_

Principal  Contratista  Subcontratista  De Servicios Transitorios

Tipo de Empresa: \_\_\_\_\_

N° de Trabajadores: \_\_\_\_\_

Propiedad de la Empresa:  Pública  Privada

Si es Contratista o Subcontratista, señale actividad económica empresa principal: \_\_\_\_\_

**B. Identificación del Trabajador/a**

Nombre - Apellido Paterno - Apellido Materno: \_\_\_\_\_ RUN: \_\_\_\_\_

Dirección (Calle, N°, Depto., Población, Villa, Ciudad): \_\_\_\_\_

Comuna: \_\_\_\_\_ Número de Teléfono: \_\_\_\_\_

Hombre  Mujer

Sexo: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Sabes si el trabajador pertenece o no a un pueblo originario:

Aikele  Colla  Quechua  Otro -Cuál? \_\_\_\_\_

Atacamano  Diaguita  Mapuche  Rapanui  Yamana (Yagán)  Ninguno

Altiplano  Mapuche  Yagán  Ninguno

Residencia:  Días  Meses  Años

Indefinido  Plazo Fijo  Por Obra o Faena  Temporada

Tipo de Contrato: \_\_\_\_\_

Antigüedad en la Empresa: \_\_\_\_\_

Empleador  Trabajador Dependiente  Trabajador Independiente  Familiar no Remunerado  Trabajador Voluntario

Categoría Ocupacional: \_\_\_\_\_

**C. Datos del Accidente**

Fecha del Accidente: \_\_\_\_\_ Hora del Accidente: \_\_\_\_\_ Hora de Ingreso al Trabajo: \_\_\_\_\_ Hora de Salida del Trabajo: \_\_\_\_\_

Dirección (Calle, N°, Depto., Población, Villa, Ciudad): \_\_\_\_\_ Comuna: \_\_\_\_\_

Señale qué estaba haciendo el trabajador al momento o justo antes del accidente: \_\_\_\_\_

Señale el lugar donde ocurrió el accidente (nombre de la sección, edificio, área, etc.): \_\_\_\_\_

DESCRIBIR ¿cómo pasó o cómo ocurrió el accidente?: \_\_\_\_\_

Señale cuál era su trabajo habitual: \_\_\_\_\_

¿Al momento del accidente desarrollaba su trabajo habitual?  SI  NO

Clasificación del Accidente (Artículo 78 - Ley 17.334):  Grave  Fatal  Otro

Tipo de Accidente:  Trabajo  Trayecto

¿Se encuentra en situación de respuesta?  SI  NO

Tipo de accidente de Trayecto:  Dominio - Trabajo  Trabajo - Dominio  Entre dos Trabajos

Parte de Carretera  Desconocida  Puentes  Otro

Motivo de ingreso: \_\_\_\_\_

**D. Identificación del Destinatario**

Nombre - Apellido P: \_\_\_\_\_

Número de Teléfono: \_\_\_\_\_

Este formulario puede ser descargado en [www.achs.cl](http://www.achs.cl)

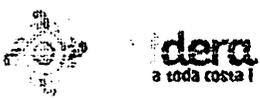
	<b>PROCEDIMIENTO DE ACCIDENTE DE TRABAJO</b>		Versión	02
			Fecha de emisión	13/09/2023
Código:	PRL-PTS-001	Página 14 de 15		

**ANEXO N° 03: REGISTRO DE INSTRUCCIÓN PROCEDIMIENTO DE ACCIDENTE DE TRABAJO.**

**El trabajador acepta lo siguiente:**

- Recibió de parte de su jefatura instrucción, capacitación y entrenamiento del procedimiento de trabajo seguro, PRL-PTS-001: "Procedimiento De Accidente De Trabajo".
- Fue informado su jefatura y oportuna y convenientemente acerca de los riesgos asociados a la tarea de los métodos de trabajo correcto y de las medidas preventivas.

N°	Nombre	RUT	Firma
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
Instruido por:		Cargo:	Firma:

	<b>PROCEDIMIENTO DE ACCIDENTE DE TRABAJO</b>		Versión	02
			Fecha de emisión	13/09/2023
Código:	PRL-PTS-001		Página 15 de 15	

**TABLA DE CONTROL DEMODIFICACION**

REV.	Apartado Modificación	Descripción	Fecha

<b>Elaboró:</b> Ximena Fernández Constanzo. Asesora en prevención de riesgos	<b>Revisó:</b> Elizabeth Catalán Morales Encargada Of. Prevención de Riesgos	<b>Revisó:</b> Claudia Cuevas Avila Jefa del Depto. Recursos Humanos	<b>Aprobó:</b> Felipe Fuentes Zumarán Alcalde (s) I. Municipalidad de Caldera	<b>Código:</b>  <b>Fecha de modificación</b>
Firma	Firma	Firma	Firma	

2.- **COMUNÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio por medio del Departamento de Recursos Humanos a todos los/as directores/as, Jefaturas y Encargados/as a fin de promover la información necesaria para dar cumplimiento el presente Acto Administrativo.

3.- **REMÍTASE**, la presente instrucción por medio de correo electrónico a todos/as los/as directores/as, Jefaturas, Encargadas/os y funcionarias/os de la Ilustre Municipalidad de Caldera.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**WALDO WONG GENERAL  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**DISTRIBUCION:**

-Depto. De Recursos Humanos  
-secretaria Municipal  
AME/WWG/VGE/CGC/CDV/mpf



**ALVARO MARTIN ESPIÑEIRA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (s)  
"Por orden de la Sra. alcaldesa"**